

¿Se puede modificar, impugnar o revocar la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional?

El Artículo 203 de la Constitución Política del Estado establece que: “Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno”.

Por tanto, las sentencias del Tribunal Constitucional NO pueden ser modificadas, impugnadas ni revocadas.

Por otra parte, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 contiene una interpretación favorable a los derechos de las mujeres, toda vez que elimina las barreras para el acceso a un aborto legal y seguro en los casos de violación, incesto o estupro o riesgo para la vida o la salud; por consiguiente, en el marco del principio de progresividad de los derechos humanos no es admisible una interpretación regresiva.

¿Qué es la objeción de conciencia?

“El derecho a la objeción de conciencia en la prestación de servicios de salud significa que, los profesionales de salud tienen la legítima posibilidad de negarse a proporcionar ciertos servicios de salud por considerarlos contrarios a sus convicciones personales.

- La objeción de conciencia es una decisión personal, no es una decisión institucional.
- Los proveedores que manifiesten su impedimento para realizar procedimientos de interrupción legal del embarazo deben comunicar de manera escrita e inmediatamente al Jefe de Servicio y/o Director del servicio de salud, para que se garantice la interrupción del embarazo dentro de las primeras 24 horas de haber solicitado el servicio, cumpliendo con el carácter obligatorio de la Sentencia.
- El Director y/o Jefe de Servicio, en calidad de autoridades, deben garantizar la interrupción legal del embarazo dentro de las primeras 24 horas.
- El incumplimiento en la prestación del servicio de la interrupción legal del embarazo acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa”.

¿Cuáles son los avances más significativos de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014?

Se establece la despenalización parcial del aborto.

Al reconocer la legalidad de la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto, estupro y riesgo para la salud o vida de la mujer, la Sentencia ratifica que no existe una penalización absoluta del aborto en Bolivia, por eso no puede existir ningún tipo de retroceso, restricción o límite y mucho menos se puede derogar el tipo penal de aborto impune.

Elimina las barreras legales para acceder a un aborto legal y seguro cuando el embarazo es resultado de violación, incesto, estupro o riesgo para la vida o salud de la mujer.

El Tribunal Constitucional Plurinacional estableció que las víctimas de violación, incesto, estupro no requieren solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para conseguir un aborto legal. En el caso de las mujeres cuya vida o salud corra riesgo como consecuencia del embarazo, sólo será necesario el informe médico. En ambos casos también será importante el consentimiento de la mujer.

El Tribunal Constitucional Plurinacional exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a que, en el marco del principio de progresividad de los derechos de las mujeres, desarrollen normas que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos que coadyuven a resolver los abortos clandestinos con base en la interpretación efectuada por el mismo Tribunal, el cual señala que se justifica la intervención del derecho penal únicamente en las fases más avanzadas del desarrollo del embrión, es decir, que no se encuentra justificada la penalización del aborto en las primeras fases del desarrollo, y por ello mismo el Tribunal efectúa la exhortación antes señalada a la Asamblea Legislativa Plurinacional.



¿Qué establece el Tribunal Constitucional sobre el Aborto?

Alcances de la Sentencia Constitucional Plurinacional respecto al Aborto



Antecedentes

En respuesta a la Acción de Inconstitucionalidad presentada el 2012 por la Diputada Patricia Mancilla, el 5 de febrero de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional No. 0206/2014, la cual constituye uno de los avances más significativos para los derechos de las mujeres en los últimos 40 años.

Inicialmente la Sentencia Constitucional despertó polémica por su redacción poco clara, ocasionando discrepancias sobre la opinión del Tribunal en el tema de los derechos de las mujeres y el aborto. Con el fin de despejar todas las dudas y aclarar interpretaciones erróneas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia, la Comunidad de Derechos Humanos e Ipas Bolivia organizaron un evento internacional con la participación de abogadas expertas en la temática, para que compartan sus interpretaciones e informen sobre los alcances reales de la Sentencia Constitucional Plurinacional.

Preguntas y Respuestas sobre la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014

¿En qué casos se debe aplicar la Sentencia Constitucional Plurinacional?

La Sentencia Constitucional Plurinacional establece que la mujer podrá acceder a un aborto legal y seguro en los casos en los que el embarazo sea producto de:

- Violación,
- Incesto (cuando la violación o estupro es efectuado por un familiar cercano),
- Estupro (cuando la víctima es mayor de 14 años y menor de 18 años de edad, porque si la víctima es menor de 14 años, aun no hubiere violencia, el delito es violación), y
- Cuando como resultado del embarazo, su vida o salud corra peligro.

¿Desde cuándo se aplica la Sentencia Constitucional Plurinacional?

La Sentencia Constitucional Plurinacional se aplica desde febrero 2014.

Es de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para todas y todos dentro del territorio nacional.

¿Qué requiere la mujer que ha quedado embarazada como resultado de la violación, incesto o estupro para interrumpir su embarazo de forma legal?

- Únicamente es necesaria la presentación de la denuncia de la violación, incesto o estupro y el consentimiento de la víctima. La copia de esta denuncia es el único requisito que el médico le solicitará para proceder con la interrupción del embarazo.
- La Sentencia Constitucional Plurinacional indica: “No será exigible la presentación de una querrela, ni la existencia de imputación y/o acusación formal. Será suficiente que la mujer que acuda a un centro público o privado de salud a efecto de practicarse un aborto, por ser la gestación producto de

la comisión de un delito, comunique esa situación a la autoridad pública competente, y de ese modo el médico profesional que realizará el aborto tendrá constancia expresa que justificará la realización del mismo”.

- Con la Sentencia Constitucional Plurinacional, las víctimas de violación NO requieren contar con ninguna autorización judicial, norma o reglamento previo.

¿Ante quiénes se debe presentar la denuncia de la violación, incesto o estupro?

- En los casos de delitos de violación, incesto o estupro, la denuncia debe ser presentada a la Fiscalía o a la Policía. Donde no hubiere ninguna de estas autoridades, deberá ser efectuada ante la Autoridad de la Comunidad respectiva.
- Si la víctima acude directamente al servicio de salud, sin contar con la denuncia de violación, incesto o estupro ante la Policía, Fiscalía o Autoridad de la Comunidad, el servicio de salud debe efectuar la denuncia, de acuerdo a la Ley N° 348, y si es necesario, practicar la interrupción legal del embarazo.
- Hacer la denuncia significa comunicar a la autoridad a cargo sobre el hecho de la violación, incesto o estupro. No implica ningún otro trámite legal. El oficial registra la denuncia y debe entregar de oficio y de forma gratuita una copia de la misma a la víctima.

¿Qué pasa si la denuncia de violación, incesto o estupro es falsa?

La falsedad de una denuncia tiene que ser demostrada en un proceso penal y debe existir sentencia condenatoria contra la persona que efectuó la denuncia; entre tanto ello no ocurra, se presume la veracidad de la denuncia y por tanto, la actuación del personal médico que interrumpió legalmente el embarazo se encuentra plenamente justificada y respaldada con la copia de la denuncia presentada por la víctima, sin que la falsedad declarada posteriormente pueda actuar retroactivamente en perjuicio del personal médico.

¿En caso de que el embarazo genere riesgo para la salud o la vida de la mujer, qué se requerirá para interrumpir el embarazo de forma legal?

- Sólo será necesaria la valoración del médico y el consentimiento de la mujer.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como el estado de bienestar bio-psico-social. Bajo esta definición, los embarazos que afecten la salud biológica, mental y/o social de la mujer, constituyen causales para la interrupción del embarazo.

¿Cuál es la protección legal que tiene el médico que realice la interrupción del embarazo?

El Tribunal Constitucional Plurinacional dispone que los casos en los que sí está permitido el aborto, la actuación del profesional médico no puede ser calificada como delito. El Tribunal reconoce que existe una práctica lícita de la interrupción del embarazo. Por tanto, la comisión de un hecho de violencia sexual que tuviese como resultado un embarazo, o cuando la vida o la salud de la mujer corren peligro, habilita al profesional médico a realizar la interrupción del mismo, no incurriendo en ningún tipo de delito ni responsabilidad, menos penal. En este sentido, el mayor respaldo que tienen los médicos es precisamente la Sentencia Constitucional Plurinacional.

¿Qué sucede si el prestador de salud o la autoridad competente se niega a cumplir con la Sentencia Constitucional Plurinacional?

- La Sentencia Constitucional Plurinacional es de cumplimiento obligatorio para médicos/as, policías, fiscales trabajadores/as sociales, psicólogos/as y cualquier otra autoridad competente en el tema.
- Si un/a servidor/a público/a o privado, o un profesional médico no cumple con la Sentencia Constitucional, se podrá efectuar una denuncia ante el Tribunal Constitucional Plurinacional y remitir estos antecedentes al Ministerio Público, implicando una responsabilidad penal para el que no cumple.
- El incumplimiento de las resoluciones constituye un delito contemplado en el Artículo 179 bis del Código Penal, y como consecuencia una persona puede ser sancionada con reclusión de dos a seis años y con multa de cien a trescientos días.

¿Qué señala la Sentencia Constitucional Plurinacional sobre la vida desde la concepción?

- La Sentencia Constitucional Plurinacional señala que: “La protección a la vida es gradual y se va incrementando (...) vale decir que un feto goza de la protección que emana de la Constitución Política del Estado y las leyes, aunque en menor proporción que la que se le otorga a una persona nacida”.
- La Sentencia Constitucional Plurinacional tomó en cuenta la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que establece que no existe un derecho absoluto a la vida desde la concepción, y es por ello que el Código Penal reconoce el aborto impune en los casos de violación, incesto o estupro y riesgo para la vida o salud de la mujer.

¿Hasta qué tiempo gestacional se puede interrumpir el embarazo?

La Sentencia Constitucional Plurinacional no establece un límite a la edad gestacional, sin embargo, según la OMS, el aborto es definido como la terminación de la gestación espontánea o provocada de un embarazo hasta las 22 semanas.

No obstante, deberán ponderarse situaciones especiales en las que se exceda dicho plazo con la finalidad de preservar los derechos de las mujeres.

¿En el caso de las niñas y adolescentes que están todavía bajo la tutela de sus padres o tutores, cómo se aplicaría la Sentencia Constitucional Plurinacional?

La Sentencia Constitucional Plurinacional establece claramente que el requisito para acceder a un aborto es el consentimiento de la mujer (niña, adolescente, joven, adulta).

Desde el punto de vista del Derecho Internacional de Derechos Humanos, la penalización del aborto así como las leyes que exigen la autorización de los padres para acceder a la interrupción legal del embarazo, tratándose de personas menores de edad, van en contra de los estándares establecidos por los Derechos Humanos a la salud.

De acuerdo al Código Niño, Niña y Adolescente queda prohibido negar la atención de emergencia a las niñas, niños y adolescentes, alegando razones de ausencia de los padres o representantes, carencia de documentos de identidad o recursos económicos.